

*ACUERDO de 28 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza la suscripción de un convenio con la Fundación Andaluza de Desarrollo Aeroespacial (FADA) para la cesión del uso de los inmuebles y las instalaciones que conforman el Centro Tecnológico de Tecnología Aeroespacial Avanzada (CATEC) hasta el 30 de junio de 2020.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de junio de 2011, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 14 de junio de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 28 de junio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

#### ANEXO

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la suscripción de un Convenio con la Fundación FADA en virtud del cual la Agencia cederá el uso de los inmuebles y las instalaciones que conforman el Centro Tecnológico de Tecnología Aeroespacial Avanzada (CATEC) hasta 30 de junio de 2020. La Fundación CATEC deberá destinar dichas instalaciones al desarrollo de la actividad de Centro Tecnológico y asume la obligación de conservación y mantenimiento de los mismos.

En caso de que la explotación del Centro arroja beneficio neto después de impuestos, el importe sería abonado por la Fundación a la Agencia IDEA en concepto de contraprestación del Convenio de Explotación que suscriben ambas entidades y se destinaría al reembolso del préstamo que financió la construcción del Centro Tecnológico.»

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Agencia «Travel Gabia Viajes, S.L.».*

Resolución de 16 de junio de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:  
Entidad: Travel Gabia Viajes, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Travel Gabia Viajes».  
Código identificativo: AN-181016-2.

Sede social: C/ Real de Málaga, 49, Dúplex «D». Las Gabias (Granada).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 16 de junio de 2011.- El Director General, P.V. (Decreto 137/2010, de 13.4), la Secretaria General Técnica, Montserrat Reyes Cilleza.

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «A-Special Travels & Events, S.L.».*

Resolución de 16 de junio de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:  
Entidad: A-Special Travels & Events, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Alúa Viajes».  
Código Identificativo: AN-412020-3.  
Sede social: C/ Concejal Francisco Javier Ruiz Librero, 46, Bormujos (Sevilla).  
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 16 de junio de 2011.- El Director General, P.V. (Decreto 137/2010, de 13.4), la Secretaria General Técnica, Montserrat Reyes Cilleza.

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se crea un registro auxiliar de documentos.*

Los artículos 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen el marco legislativo que debe regir los registros administrativos, el cual desarrolla el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Tras la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, la disposición adicional primera de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que las agencias públicas empresariales y el resto de entidades de derecho público que no tengan la consideración de agencia administrativa o de régimen especial dispondrán de oficinas de registro cuando, de acuerdo con su norma reguladora, tengan atribuido el ejercicio de potestades administrativas que requieran la existencia de dichos órganos. En este supuesto, la Consejería a la que se adscribe la agencia ubicará en sus dependencias los registros auxiliares que se estimen necesarios.

Los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19

de abril, en su artículo 3, adscriben dicha entidad a la Consejería competente en materia de servicios sociales en el artículo 8 le atribuyen las potestades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines y, finalmente, en el artículo 48 se precisa que... la Consejería a que se adscribe la agencia ubicará en las dependencias de la misma los registros auxiliares que se estimen necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

Asimismo, el artículo 388 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 11 de Decreto 204/1995, de 29 de agosto, exige hacer pública y mantener actualizada la relación de oficinas de registros así como sus horarios de funcionamiento.

A la vista de cuanto antecede y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y en el artículo 39.a) de la Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, y demás normativa de general aplicación,

## RESUELVO

Primero. Establecer el Registro Auxiliar de Documentos que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, con horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables.

Segundo. Dar publicidad a la creación de dicho Registro Auxiliar mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la exposición en los tablones de anuncios correspondientes a los Registros Generales de Documentos de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y de sus Delegaciones Provinciales, de los datos referidos a su ubicación y funcionamiento.

Cádiz, 15 de junio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

## ANEXO

Registro Auxiliar de Documentos: 1.  
Centro: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.  
Dirección: Plaza Asdrubal, s/n.  
Código Postal: 11008.  
Población: Cádiz.  
Provincia: Cádiz.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 224/2011, de 28 de junio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Huércal-Overa (Almería).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3º, que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del fomento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18º, preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva,

como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a), que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. Los orígenes de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, parroquia de Huércal-Overa, probablemente se remontan a finales del siglo XV, aunque su origen administrativo hay que situarlo en la «Erección de oficios y beneficios en las iglesias parroquiales de la ciudad de Almería y su obispado» realizada por fray Diego de Deza en 1505. Sin embargo el actual templo es una espléndida fábrica barroca levantada entre los años 1709 y 1739 bajo el episcopado del cardenal Belluga y Moncada, caracterizada por la armonía compositiva tanto de sus proporciones como de su concepción espacial, más cercano al barroquismo murciano que al característico almeriense, debido a que perteneció a la diócesis de Murcia hasta el siglo XX.

En la sobriedad decorativa del interior resalta el magnífico retablo del altar mayor considerado como uno de los más significativos de la escuela murciana y, entre los bienes muebles, la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, del escultor Francisco Salzillo, realizada en 1745.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, mediante Resolución de 9 de junio de 1982 (publicada en el BOE número 186, de 5 de agosto de 1982), incoó expediente de declaración de Monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Huércal-Overa (Almería), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, según lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En relación a la instrucción del procedimiento, han emitido informe favorable a la inscripción la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en informe de fecha 17 de junio de 1983, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, en sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2002 y en sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2010.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 16, de 7 de febrero de 2002), y de audiencia al Ayuntamiento